
	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 1 DE 25</b>	



**INFORME DE AUDITORÍA  
MODALIDAD ESPECIAL**

**AUDITORIA ESPECIAL A LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA REAL DE  
MARES**

**VIGENCIA 2016**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

**Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 2 DE 25</b>	

**Contralora Municipal:**



**OLIVA OLIVELLA GUARIN**

**Director Técnico de Fiscalización:**

**REINALDO GÓMEZ RODRÍGUEZ**



**Equipo de auditor:**

**ÁLVARO CARRASCAL MORALES  
EMILIO EMILIO RAFAEL HERAZO ISAZA  
JOSÉ ANTONIO RIAÑO GALVIS  
NANCY ESTHER CUEVAS DOMINGUEZ**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 3 DE 25</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

		<b>Página</b>
1	CONCEPTO SOBRE ANÁLISIS EFECTUADO.....	6
1.1	CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL.....	6
1.2	CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO.....	7
1.3	CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA.....	7
1.4	PLAN DE MEJORAMIENTO.....	8
2.	RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	9
2.1	Factores Evaluados.....	9
2.1.1	Gestión Contractual 2016.....	9
2.1.2	Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría...	21
2.1.3	Resultado Evaluación Rendición de Cuentas.....	21
3.	BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR.....	24
4.	CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS.....	25


	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 4 DE 25</b>	

### LISTA DE CUADROS

		<b>Página</b>
Cuadro N° 1	Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016.....	6
Cuadro N° 2	Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta.....	7
Cuadro N° 3	Total Contratación Ejecutada por la I.E. Real de Mares 2016.....	9
Cuadro N° 4	Cuadro Resumen Tipificación Hallazgos.....	25

### LISTA DE GRÁFICAS

		<b>Página</b>
Gráfica N° 1	Contratos Auditados según Selección de la Muestra.....	10

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 5 DE 25</b>	

Barrancabermeja, Noviembre 27 de 2017

Doctora  
**ROCIO SEPULVEDA PATIÑO**  
 Rectora  
 Institución Educativa Real de Mares  
 Barrancabermeja



Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría Municipal de Barrancabermeja, con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, practicó Auditoría Especial a la Gestión de la Institución Educativa Real de Mares, vigencia 2016, a través de la evaluación de los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área actividad o proceso examinado.

Es responsabilidad de la institución el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consiste en producir un Informe de Auditoría Especial que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	
		<b>PÁGINA 6 DE 25</b>	

## 1. CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO



Para la presente auditoría se examinaron los Factores Rendición y Revisión de la Cuenta, Plan de Mejoramiento y Gestión Contractual correspondiente al Componente de Control de Gestión. En este sentido, el Memorando de Asignación N° 023-2017 establece que para esta Institución Educativa (I.E.) dentro de los Objetivos Específicos se deben tener en cuenta el Seguimiento al Plan de Mejoramiento; la Revisión de la Rendición de la Cuenta SIA, vigencia 2016; evaluar la contratación ejecutada por el Fondo de Servicios Educativos durante el año 2016, según el decreto 4791 de 2008; y establecer los beneficios del control fiscal (si aplica).

### 1.1 CONCEPTO SOBRE LA GESTIÓN CONTRACTUAL

Como resultado de la auditoría adelantada, la opinión sobre el cumplimiento de la Gestión Contractual, es **Eficiente**, porque cumplen con las obligaciones contractuales y desarrolla a cabalidad el objeto contractual, arrojando una calificación de 100.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

#### Cuadro N° 1. Matriz de Evaluación Gestión Contractual 2016

<b>TABLA 1-1</b> <b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b> <b>INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO REAL DE MARES</b> <b>VIGENCIA 2016</b>											
VARIABLES A EVALUAR	CALIFICACIONES EXPRESADAS POR LOS AUDITORES								Promedio	Ponderación	Puntaje Atribuido
	<u>Prestación Servicios</u>	Q	<u>Contratos Suministros</u>	Q	<u>Contratos Consultoría y Otros</u>	Q	<u>Contratos Obra Pública</u>	Q			
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	100	2	100	2	0	0	100	4	100.00	0.50	50.0
Cumplimiento deducciones de ley	100	2	100	2	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0
Cumplimiento del objeto contractual	100	2	100	2	0	0	100	4	100.00	0.20	20.0
Labores de Interventoría y seguimiento	100	2	100	2	0	0	100	4	100.00	0.20	20.0
Liquidación de los contratos	100	2	100	2	0	0	100	4	100.00	0.05	5.0
<b>CUMPLIMIENTO EN GESTIÓN CONTRACTUAL</b>										<b>1.00</b>	<b>100.0</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 7 DE 25</b>	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
 Elaboró: Equipo Auditoría

## 1.2 CONCEPTO SOBRE EL SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO


En la presente auditoría no se realizó el cumplimiento al Seguimiento del Plan de Mejoramiento, en razón a que la información reportada por la I.E. en el Formato F24A\_aplme (Avance Plan de Mejoramiento) registra 2 hallazgos, los cuales serán objeto en la próxima auditoría que se programe porque tienen vigencia 2017.

## 1.3 CONCEPTO RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA

Una vez realizada la revisión por parte del equipo auditor sobre el cumplimiento de la Cuenta Anual Consolidada presentada por la I.E. en la presente anualidad, su resultado fue **Eficiente**, debido a la calificación de 92.0, resultante de ponderar los aspectos que se relacionan a continuación:

### Cuadro N° 2. Matriz de Evaluación de la Rendición y Revisión de la Cuenta

TABLA 1-2			
<u>RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</u>			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Oportunidad en la rendición de la cuenta	100.0	0.10	10.0
Suficiencia (diligenciamiento total de formatos y anexos)	91.1	0.30	27.3
Calidad (veracidad)	91.1	0.60	54.6
<b>SUB TOTAL CUMPLIMIENTO EN RENDICIÓN Y REVISIÓN DE LA CUENTA</b>		1.00	<b>92.0</b>

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 8 DE 25</b>	

Calificación	
Eficiente	2
Con deficiencias	1
Ineficiente	0

Eficiente
-----------

Fuente: Matriz de Evaluación de la Gestión Fiscal  
Elaboró: Equipo Auditoría



#### 1.4 PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe ajustar el plan de mejoramiento que se encuentra desarrollando, con acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe. El Plan de Mejoramiento ajustado debe ser entregado dentro de los términos establecidos por la Contraloría Municipal de Barrancabermeja.

Dicho plan de mejoramiento debe contener las acciones y metas que se implementarán por parte de la Entidad, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Atentamente,

**OLIVA OLIVELLA GUARÍN**  
Contralora Municipal de Barrancabermeja

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 9 DE 25</b>	

## 2. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 2.1 Factores Evaluados

#### 2.1.1. Gestión Contractual 2016

Para la vigencia de 2016 la I.E. Real de Mares suscribió 29 contratos por \$127'605.387, de los cuales se auditaron 8 por valor de \$68'269.959 equivalente al 53,50% del valor total de la contratación celebrada por esa institución, como se ilustra a continuación:

**Cuadro N° 3**  
**TOTAL CONTRATACIÓN EJECUTADA POR LA I.E. REAL DE MARES 2016**

CANTIDAD CONTRATOS	MODALIDAD	VALOR	PORCENTAJE PARTICIPACIÓN
2	Prestación de Servicios	\$ 16,494,540	12.9%
11	Mantenimiento y/o Reparación	\$ 60,887,295	47.7%
16	Compra y/o Suministro	\$ 50,223,552	39.4%
<b>29</b>		<b>\$ 127,605,387</b>	<b>100.0%</b>

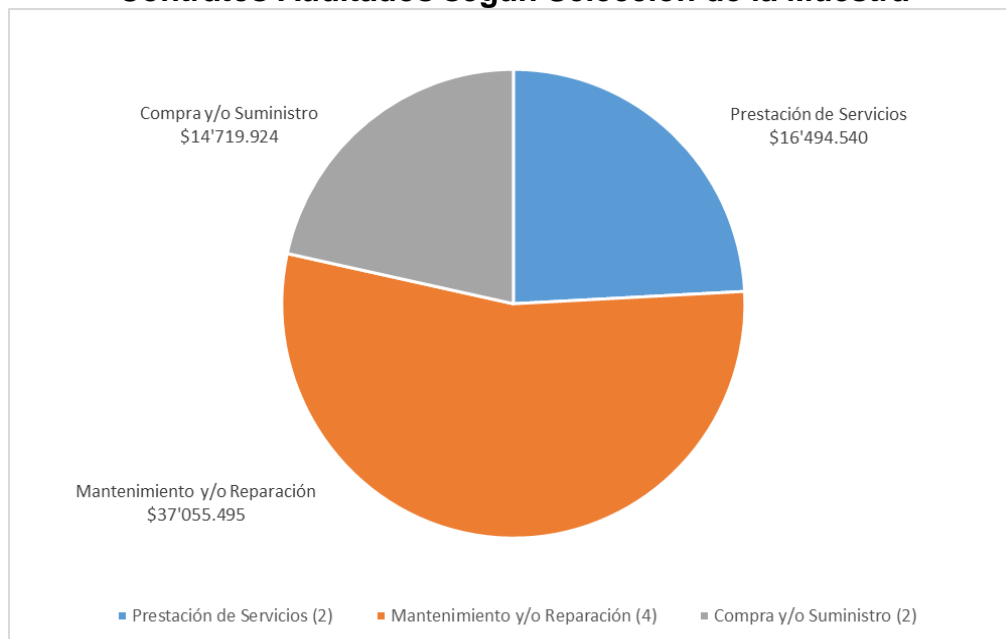
FUENTE: SIA Contraloría y SIA Observa

Con respecto a la información anterior la muestra seleccionada por el equipo auditor a través del método establecido en la guía de auditoría de esta Contraloría con el registro selección de la muestra 100-21-242, fue la siguiente: 2 de Prestación de Servicios, 4 de Mantenimiento y/o Reparación y 2 de Compra y/o Suministro.

NUMERO DE CONTRATO	VALOR	TIPO DE CONTRATO
3	\$ 7,713,000	MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN
9	\$ 10,350,000	
18	\$ 9,452,495	
22	\$ 9,540,000	
5	\$ 9,600,000	PRESTACION DE SERVICIO
19	\$ 6,894,540	
7	\$ 6,200,000	COMPRA Y/O SUMINISTRO
11	\$ 8,519,924	

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 10 DE 25</b>	

**Gráfica N° 1**  
**Contratos Auditados según Selección de la Muestra**



(1) La entidad auditada no cumple con los principios de la función pública, previstos en el artículo 209 de la Norma Superior el numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y numeral 3 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082. De acuerdo a la revisión de la gestión contractual, objeto de la muestra seleccionada se observa debilidades en la formulación de los estudios previos. Los estudios previos no se encuentran estructurados de manera detallada frente a los diferentes componentes sobre las especificaciones técnicas, debilidades en la ficha técnica de los contratos de mantenimiento y suministro. Ningún expediente contractual, especifica el anexo o documento al estudio previo, sobre el análisis indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, análisis de precios unitarios, aspectos que son inherentes en la formulación de los mismos y en la estructura financiera relativa a la estimación del costo total de los bienes y/o servicios que requiere la entidad contratante.

Po lo anteriormente expuesto se configura una observación **Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 11 DE 25</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referencia a su observación la aceptamos y se tendrá en cuenta para mejorar la gestión contractual institucional formulando las respectivas acciones correctivas en el plan de mejoramiento.



## ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la observación realizada, además, se compromete llevar a cabo acciones correctivas referente a las debilidades en los estudios previos y a estructurarlos de manera detallada, a mejorar la ficha técnica de los contratos de mantenimiento y suministro, a especificar el anexo o documento al estudio previo en los expedientes contractuales indicando el cálculo de las variables utilizadas que soportan el valor estimado del contrato y el estudio de mercado, entre otros. Por lo anterior se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(2) Se pudo evidenciar que los contratos de Prestación de Servicio de la muestra seleccionada (05 y 19), la I.E en la planeación del Proceso de Contratación, la Institución Educativa, no identificó las garantías a solicitarle al CONTRATISTA, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato. Los contratos en mención, cuya modalidad de selección directa (contrato de prestación de servicio o de apoyo a la gestión), la Institución Educativa, debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías, y establecerlo en los estudios previos, como una garantía al riesgo probable del contrato, estableciendo si se requiere garantía en la utilización de los recursos o amparo de cumplimiento de las obligaciones contractuales. En los estudios previos de estos contratos, no se justificó la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

Con los hechos descritos se afecta la gestión de la entidad, pudiendo generar riesgos respecto de la utilización de recursos y en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; esta situación está inmersa en el incumplimiento de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 (**No obligatoriedad de garantías**. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no **debe estar en los estudios y documentos previos**).

Lo anterior, se configura en una observación **Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 12 DE 25</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Aceptamos su observación teniéndola en cuenta para la formulación del plan de mejoramiento.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

La Guía de garantías en Procesos de Contratación expedida por Colombia Compra Eficiente en sus aspectos generales de las garantías en contratación pública, considera que en la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato, enfatizando que en las modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía así como en la contratación de seguros, la Entidad Estatal debe justificar la necesidad de exigir o no la constitución de garantías.

En consideración de lo anterior se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(3) En el expediente del Contrato de Prestación de Servicios No. 005 de 2016 “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFEIONALES (SIC) PARA LA AUDITORIA Y ELABORACION DE LA CONTABILIDAD MENSUAL POR PARTE DE UN PROFESIONAL EN LA CONTADURIA PÚBLICA EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.016” por valor de \$9’600.000, las propuestas presentadas por los oferentes tienen fecha marzo 28 de 2016; el certificado mediante el cual se notifica la adjudicación del contrato y el contrato es de marzo 30 de 2016, sin embargo, con el comprobante de egreso No. 16-0036 fechado mayo 16 de 2016 cancelan honorarios correspondientes a los meses de enero a marzo de 2016, circunstancia que evidencia que durante el primer trimestre de 2016 no hubo contrato firmado con el prestador de servicios, puesto que éste, el contrato No. 005 de 2016 de “servicios profesionales” fue celebrado el 30 de marzo de 2016.

Analizada de igual manera la cláusula quinta del contrato se estableció que su duración era de NUEVE (9) MESES, término que según el contrato, empezaría a contarse una vez suscrita el Acta de Iniciación, la cual tiene fecha 30 de marzo de 2016, demostrándose que el contrato cubrió el período abril a diciembre de 2016 (9 meses) y no desde enero de 2016, tal como fue realizado su pago con comprobante de egreso No.16-0036, por servicios profesionales de enero a marzo de 2016.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 13 DE 25</b>	


Lo expuesto anteriormente se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Disciplinaria** y **Fiscal** por valor de \$2'400.00. (SIC)

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Sobre la observación realizada me permito aclarar la siguiente situación: Es de precisarle de manera inicial al ente de control fiscal, que la contabilidad pública esencialmente está concebida para brindar información al gerente público en el proceso de gestión, de tal forma que le permita evaluar los indicadores clave y poder así orientar las estrategias para alcanzar los objetivos que se ha propuesto. De otra parte, facilita y permite que los controles de gestión y resultados ordenados por mandato constitucional y legal a los órganos de control se lleven a cabo. La interrelación entre la contabilidad como sistema de información y el control, en la visión moderna de la gestión pública, es el soporte esencial para determinar si los recursos públicos se han gestionado con eficiencia y eficacia en el cumplimiento constitucional y legal del ente público, si dichos recursos se han utilizado en procura del interés general y el bien común.

En tal sentido cabe traer a colación El artículo 10 de la Ley 42 de 1993 la cual define el control financiero como "... El examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el contador general".

Conforme a lo anotado y tal y como es de pleno conocimiento por parte del órgano de control fiscal, la contabilidad como medio de prueba y contentiva de la característica de "verificable" es el medio expedito para que el control fiscal se aplique de manera integral; sin contabilidad es imposible que el control financiero se lleve a cabo, pues la evidencia es posible solo si son aplicables las pruebas que técnicamente se definan dentro de los programas de auditoría. Asimismo, la contabilidad brinda la materia prima necesaria para determinar si los hechos financieros, económicos y sociales se han identificado, clasificado, medido, registrado y comunicados de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 14 DE 25</b>	

En ese orden de ideas y conforme al contrato objeto de reproche por parte de la Contraloría Municipal cuyo objeto es “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA AUDITORIA Y ELABORACIÓN DE LA CONTABILIDAD MENSUAL POR PARTE DE UN PROFESIONAL EN LA CONTADURÍA PÚBLICA EN LOS MESES DE ENERO A DICIEMBRE DE 2.016”, es de aclarar que atendiendo los estudios previos que exige el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que rigen la materia, taxativamente fue determinado el análisis, la conveniencia y oportunidad de celebrar dicha contratación, atendiendo los principios de la contratación estatal, particularmente los de economía, responsabilidad, selección objetiva y de la estructura de los procedimientos de selección; lo cual fue justificado con el contrato No 005-2016, en la necesidad de la institución educativa, de auditar y elaborar la contabilidad de la entidad por meses, lo que indica que este proceso se realiza con los productos o insumos como los comprobantes de egresos, ingresos y presupuestales que genera la pagaduría en esos meses, pero que son auditados en un periodo posterior por el contratista, y con esto se elaboran los informes contables y presupuestales.

*La estructura documental del sistema de contabilidad, la cual fundamenta el requisito de que ella sea verificable, contribuye de manera integral a la aplicación de los diferentes tipos de control que constitucional y legalmente están definidos. De una parte, **le permite a la administración dejar constancia escrita sobre los hechos financieros, económicos y sociales que se han presentado en el transcurso de un tiempo determinado (período contable), lo que respalda de manera objetiva la gestión administrativa y el cumplimiento legal de acuerdo con el Régimen de Contabilidad Pública, fortaleciendo la transparencia y la confianza pública. A su vez, facilita la obtención de las pruebas de cumplimiento y sustantivas requeridas por las auditorías internas, las cuales son definidas en los programas de auditoría en cumplimiento de su función independiente de la administración y con apoyo a ella, con el fin de mejorar la actuación de los funcionarios públicos en los diferentes niveles de la administración pública, o solicitar las investigaciones que sean necesarias a los organismos de control del Estado cuando se considere pertinente.** De otra parte, el hecho de que la contabilidad deba tener una estructura documental permite que el control fiscal, asignado por la Constitución Política a la Contraloría General de la República, contralorías departamentales y municipales y demás instituciones de fiscalización, obtengan las evidencias suficientes y de calidad que los procedimientos y técnicas de fiscalización exigen para efectos de expresar un juicio sobre la actuación*

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>  <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 15 DE 25</b>	


*eficiente, eficaz y legal del administrador público en el manejo de los recursos públicos.* (Contaduría General de la Nación- La contabilidad y el control Público Pág. 17).

En atención a los fundamentos facticos y jurídicos es de resaltar al ente de control fiscal, que no es de recibo por parte del ente auditado determinar la necesidad por parte de la entidad, el tener contratado al contador público el 2 enero de 2016 para realizar la contabilidad del presupuesto, ingresos y egresos; la prestación de servicios del contratista consiste en tomar todos estos comprobantes, revisarlos y generar los respectivos informes que exigen la contaduría general de la Nación en un periodo posterior, por esa razón el plazo del contrato no es 12 meses, si no el tiempo necesario que se requiere al contratista conforme a la necesidad de la institución educativa; frente a este hecho es pertinente y conducente establecer conforme a las evidencias que hacen parte integral del contrato de prestación de servicios No 005-2016 que el producto u objeto del contrato se entregó como lo indican los recibidos de los informes que se entregaron a la secretaria de educación de la contabilidad de enero a marzo de 2016 y septiembre a diciembre de 2016, con lo cual se demuestra el cumplimiento de dicho objetó, evidenciándose que no existe prueba siquiera sumaria donde se establezca o se pueda configurar un daño fiscal frente al erario como lo quiere dejar explícito la observación emitida por el órgano de control fiscal.

Es de explicar que tal y como se encuentra explícito en el objeto contractual, que es de reproche por parte del órgano de control fiscal, que la prestación de servicios se limita única y exclusivamente a realizar auditoria y elaborar informes contables de acuerdo al insumo documental registrado por parte de la institución educativa ( oficina de pagaduría), hecho por el cual no se exige al contratita encontrarse de forma permanente en la institución, y de igual forma no se encuentra dentro de sus alcances producir documentos contables a diario, por cuanto esa no es la necesidad que tiene la entidad educativa, por cuanto existe una persona que realiza esas funciones.

De otra parte es de mencionar que la institución educativa no ha recibido reproche alguno por la forma habitual como viene desarrollándose el contrato de prestación de servicios en la diferentes vigencias, el cual establece la misma necesidad de acuerdo a las exigencias constitucionales y legales, lo que ha permitido cumplir con los informes y las auditorias en todas la vigencias de acuerdo a los requerimientos exigidos.

En estricto sentido y continuando con los argumentos facticos y jurídicos cabe señalar que dentro de los hechos materia de reproche, no se configura una falta disciplinaria, por

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 16 DE 25</b>	

cuando no existe violación al deber funcional como servidora pública, en atención a que las normas disciplinarias tienen como finalidad encauzar la conducta de quienes cumplen funciones públicas mediante la imposición de deberes con el objeto de lograr el cumplimiento de los cometidos fines y funciones estatales, no existiendo para el caso que no atañe violación al deber funcional como servidora pública, por tal razón no se establece una falta disciplinaria conforme a lo estipulado por la ley 734 de 2002. Por lo anterior solicito de forma respetuosa de acuerdo a los argumentos esbozados anteriormente reconsiderar su observación y retirar la posible falta disciplinaria y fiscal. Para ello tórnense como fundamentos documentales y probatorios de lo manifestado anteriormente, los oficios de envío de la información con corte a 31 de marzo de 2016 y a 31 de diciembre de 2016, el Contrato del mismo objeto de la vigencia 2015.

#### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La respuesta presentada por la I.E. no desvirtúa la observación efectuada, sin embargo, el 21 de noviembre de 2017 a través de oficio radicado con N° 03470 se recibió copia de la consignación efectuada por el contratista a favor del municipio de Barrancabermeja por valor de \$2'400.000, donde se resarcó la presunta incidencia fiscal. Al no existir la preterintención que es la intencionalidad de infringir una norma jurídica y al coexistir el resarcimiento fiscal se revoca la presunta incidencia disciplinaria. Por lo anterior, se mantiene el **Hallazgo Administrativo**.

(4) Los contratos de Suministro números 7 y 11, cuyos objetos son: "SUMINISTROS MATERIALES DE BIENES DE CONSUMO FINAL DE LIMPIEZA, PARA EL COLEGIO REAL DE MARES" por valor de \$6,200,000.00, y "SUMINISTROS DE PAPELERIA Y UTILES DE OFICINA EN GENERAL COLEGIO REAL DE MARES" por valor de \$8,519,924.00, respectivamente, dentro de los expedientes contractuales existen la Factura de Venta D-12172 fechada abril 29 de 2016 firmada por la Rectora y el Acta de Recibido y Liquidación del contrato N° 7 de fecha 29 de abril de 2016, así como las Facturas de Ventas números 20351 a la 20367 fechada junio 20 de 2016 firmada por la Rectora y el Acta de Recibido y Liquidación del contrato N° 11 de fecha 20 de junio de 2016. Sin embargo no se encuentran los oficios u órdenes de entrada de los suministros adquiridos por parte del almacén de la institución educativa. Los anteriores hechos, se presentan por debilidades en la adopción de herramientas de seguimiento interno, por parte de las dependencias de almacén, carencia del manual de almacén, lo cual dificulta el control, cuantificación y diferenciación en el registro de entregas de los elementos (formato de entrada a Almacén a la I.E.) y destino final de los mismos (formato de salida

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 17 DE 25</b>	

del Almacén de la I.E.), conforme a los fines de cada contrato celebrado, generando bajos niveles de gestión administrativa.

Sin embargo Razón por la cual se configura una observación **Administrativa**.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Con referencia a su observación la aceptamos y la tendremos en cuenta para el plan de mejoramiento

### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando con respecto al no diligenciamiento de los formatos de entrada y salida de almacén, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

(5) Se evidenció que dentro los requisitos habilitantes del contrato de Suministro No. 7 “SUMINISTROS MATERIALES DE BIENES DE CONSUMO FINAL DE LIMPIEZA, PARA EL COLEGIO REAL DE MARES” por valor de \$6’200.0000, los soportes o certificaciones de Procuraduría, Contraloría y judiciales son posteriores al cierre de la invitación presentada por la Institución Educativa, al igual que posterior a la adjudicación del contrato. Sin embargo, éstos no presentaron inhabilidades del orden disciplinario, fiscal ni penal.

De acuerdo a lo anterior se evidencia claramente una omisión por parte del CONTRATANTE, Institución Educativa, porque no realizó la verificación de la idoneidad del contratista que fue seleccionado; además de ello es obligación del contratante revisar en el sistema el reporte en cada una de estas entidades, y no se evidencia constancia de que se haya realizado. Los documentos enunciados son de carácter obligatorio, en todo proceso contractual para seleccionar a la persona idónea y hábil legalmente para que se le adjudique el contrato.

Lo anterior se configura una observación **Administrativa**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 18 DE 25</b>	

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referencia a su observación la aceptamos y la tendremos en cuenta para el Plan de Mejoramiento.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando en el caso en mención, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.



(6) Se evidencia que el contrato de Prestación de Servicio No. 19 “RELIZAR LA DIGITACION DE NOTAS DE AÑOS ANTERIORES PARA EXPEDICION DE CERTIFICADOS DEL COLEGIO REL DE MARES” por valor de \$6’894.540, la ausencia de soportes e informes por parte del contratista. La I.E no exige a los supervisores, la presentación de informes detallados de cada una de las actividades realizadas por los contratistas y conforme a las obligaciones pactadas. Toda vez, que no se expiden informes completos, administrativos, financieros, contables, técnicos, jurídicos, que corresponda a la dimensión, obligaciones y objeto contractual pactado, con fundamento en lo previsto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y numeral 7 del artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con las funciones del supervisión. Por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Aceptamos su observación y acatando las sugerencias del equipo auditor, se adelantan acciones encaminadas al mejoramiento de la gestión, por tal motivo las tendremos en cuenta para el plan de mejoramiento.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

La respuesta emitida por la IE no desvirtúa la observación sino que por el contrario reconocen las falencias que se vienen presentando en relación con la no presentación por parte de los supervisores de los informes detallados de las actividades realizadas por los contratistas, razón por la cual se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 19 DE 25</b>	

(7) En el Contrato No.22 “SUSTITUCION DE LÁMINA METÁLICA POR MORTERO EN CEMENTO CON MALLA SOLDADA Y GRAVILLA EN 34,6 MT2 A TODO COSTO (INCLUYENDO MATERIALS)” por valor de \$9’540.000, parte de la placa construida mediante el contrato (Sustitución de lámina metálica por mortero en cemento con malla soldada y gravilla en 34.6 mt2 a todo costo (incluyendo materiales) en el colegio Real de Mares) se ha desprendido en sus bordes. Sobre los tramos de placa restantes se verifican indicios de pérdida de adherencia del concreto a la estructura metálica, por lo que se presume su desprendimiento en el futuro inmediato, lo que genera riesgos de accidentalidad para las personas (estudiantes predominantemente) que circulan en la parte inferior de dicha estructura.



Se estima un Presunto Daño Fiscal (PDF) por el valor de las obras ejecutadas (nueve millones quinientos cuarenta mil pesos (\$9.540.000)), siendo reparable con la subsanación definitiva de los aspectos antes denotados.

Lo expuesto anteriormente se configura una observación **Administrativa** con presunta incidencia **Fiscal** por valor de \$9’540.000.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 20 DE 25</b>	



## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Habiendo verificado que parte de la placa construida para la sustitución de la lámina metálica por mortero en cemento con malla soldada y gravilla en la placa del colegio Real de Mares, se ha desprendido en sus bordes y que sobre los tramos de placa restante se verifican indicios de pérdida de adherencia del concreto a la estructura metálica, y que por lo mismo, se presume un posible desprendimiento en el futuro inmediato, generando riesgos de accidentalidad para nuestra comunidad educativa, le manifestamos que se tomarán las medidas necesarias para reparar y subsanar de manera definitiva los aspectos antes denotados. En tal sentido, aceptamos su observación y la tendremos en cuenta para incluir las acciones pertinentes en el plan de mejoramiento, solicitando se retire la incidencia fiscal de la observación, ya que la misma será reparable con la subsanación definitiva de los aspectos antes denotados.

## ANALISIS DE LA RESPUESTA

En visita efectuada, se constató que se realizaron los correctivos sobre la rampa. Se reconstruyeron los bordes en material (mortero concreto). El elemento (rampa) presta servicio de manera adecuada. Por tal motivo se revoca el hallazgo Administrativo con presunta incidencia Fiscal de \$9'540.000.



	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 21 DE 25</b>	

### 2.1.2. Seguimiento al Plan de Mejoramiento pactado con la Contraloría

De acuerdo con la información reportada por la I.E. Instituto Técnico Superior Industrial, en la plataforma SIA en el formato F24A\_APLME con la vigencia 201601, registraron 2 hallazgos a los cuales serán objeto en la próxima auditoría que se programe debido a que tienen vigencia 2017.

### 2.1.3 Resultado Evaluación Rendición de Cuentas

En lo que respecta a la rendición de la Cuenta Anual Consolidada, vigencia 201601 presentada en febrero del año 2017 correspondiente al período entre enero 1° al 31 de diciembre de 2016, se verificó directamente en el sistema la rendición efectuada y se comprobó que la misma se realizó dentro de los plazos establecidos en la Resolución N° 193 de 2014 de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, su calificación fue Eficiente, sin embargo la información suministrada presentó las siguientes inconsistencias:

(8) La I.E. no registró de forma adecuada en la Columna (G) del Formato F13a\_cmb la Clase de Contrato (Consultoría y Otros - Prestación de Servicios - Suministro - Obra). De los veintinueve (29) contratos celebrados, a veintiocho (28) los nombró como Suministro y a uno (01) Prestación de Servicios, sin tener en cuenta que dentro de los 28 de Suministro se debieron nombrar los que tenían relación con los de Obra, Prestación de Servicios y Otros. Por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Con referencia a su observación la aceptamos y tendremos en cuenta para el plan de mejoramiento.

### ANALISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la observación, por tal razón se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

### (9) Formato f01\_anexo 1.5: Valores con posibles inconsistencias

Los valores reportados para las cuentas “Propiedad, planta y equipo” y “otros activos” presentan subestimación. Debe diseñarse la acción correctiva para que el inventario de la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 22 DE 25</b>	

Institución Educativa refleje su valor real. Configurándose una observación **Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referencia a su observación la aceptamos y tendremos en cuenta para el plan de mejoramiento.

### ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

La I.E. acepta la observación, por tal razón se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

### (10) Formato F03\_cdn anexo conciliaciones bancarias

No se adjuntaron los dos (2) extractos bancarios de las cuentas que conservó la Institución Educativa durante el 2016, como soporte a las conciliaciones reportadas. Se configura una observación **Administrativa**.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referencia a su observación, le manifestamos que se debe tener en cuenta que el instructivo de la plataforma Sia, solo pide como anexo la conciliación bancaria y no pide el extracto, como anexamos en la imagen N° 1, sin embargo la observación atinente, se tendrá en cuenta para la presentación de la próxima rendición de cuentas, Por lo anterior pedimos el favor el retiro de dicha observación Administrativa, ya que como lo demostramos no se está incumplimiento con lo exigido por la plataforma Sia.

[← → ↻ siacontralorias.auditoria.gov.co/barrancabermeja/?xnop=\\*%&xmd=AccessAccounts&xf=321&xid=f03\\_cdn](http://siacontralorias.auditoria.gov.co/barrancabermeja/?xnop=*%&xmd=AccessAccounts&xf=321&xid=f03_cdn) 
☆ ✓

**Contraloría Municipal de Barrancabermeja**

FORMULARIO F03 CDN  
 FORMATO 3. MOVIMIENTO DE BANCOS

[← Atras](#)

---

**GENERALIDADES**  
 En este formato se relacionan las cuentas constituidas por las entidades sujetas de control y vigilancia en bancos y entidades financieras. Se registra el valor total de cada una de las cuentas bancarias de ingresos y gastos de la vigencia. Anexo: Conciliaciones Bancarias.

# de Cols definidos para el formato . . . . . 11  
 Máxima cantidad de Filas permitidas . . . . . 1,000  
 Anexos Requeridos . . . . . 1

Haga click para descargar el anexo o manual guía del formato que desee.  
**NINGÚN ANEXO O MANUAL GUÍA INCORPORADO**

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 23 DE 25</b>	

Imagen N° 1- Instructivo Sia – Rendición de cuenta formato

## ANÁLISIS DE LA RESPUESTA

Si bien es cierto que la Resolución 193 de 2014 establece como anexo para el formato F03\_CDN: MOVIMIENTO DE BANCOS las Conciliaciones Bancarias, y las Generalidades del formato en la plataforma SIA Contralorías así lo contempla, las normas contables de igual forma establece que la conciliación bancaria es el proceso que permite confrontar y conciliar los valores que la empresa tiene registrados, de una cuenta de ahorros o corriente, con los valores que el banco suministra por medio del extracto bancario.

De esta manera también determina que el proceso de verificación y confrontación, es el que conocemos como **conciliación bancaria** (anexo solicitado para la rendición de la cuenta), proceso que consiste en revisar y confrontar cada uno de los movimientos registrados en los auxiliares, con los valores contenidos en el **extracto bancario** para determinar cuál es la causa de la diferencia; razón por la cual para el desarrollo del proceso auditor llevado a cabo por este Ente de control se requieren los documentos que demuestren la veracidad de ambos saldos (libro de bancos y extractos bancarios).

Por lo anterior, se mantiene el Hallazgo **Administrativo**.

### (11) Formato F04\_agr: Pólizas de aseguramiento

En la rendición de cuenta sólo se evidencia la póliza de manejo que cubrió los actos deshonestos y fraudulentos de los trabajadores, no se muestra la póliza que amparó los bienes propiedad de la Institución Educativa (equipos de cómputo, muebles y enseres, ect). Por lo tanto se configura una observación **Administrativa**.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Con referencia a su observación me permito explicar que el propietario de los bienes y equipos que reposan en la IE son del municipio, este es el encargado natural de adquirir la póliza, por este concepto.

Por tal motivo esta entidad no debía iniciar ningún proceso de adquisición de póliza de Aseguramiento de Bienes, porque sería un doble gasto para la administración. **Teniendo en cuenta lo anterior, agradecemos revisar el hallazgo, toda vez que la obligación de la póliza de bienes está a cargo de la Administración municipal como propietaria de los bienes de las IE de Barrancabermeja.** Pese a ello y de acuerdo a la

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b> <b>VERSIÓN : 05</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>PÁGINA 24 DE 25</b>	

disponibilidad de los recursos con que cuente la I.E por la transferencia de la administración municipal, podrá ser tenida en cuenta la observación.



### **ANALISIS DE LA RESPUESTA**

La I.E. acepta la no adquisición de la póliza general de los bienes que cubriera la vigencia 2016, en este sentido es de anotar que la póliza de Manejo del sector público es una solución que permite cubrir los perjuicios o pérdidas de fondos y bienes causados por actos u omisiones de funcionarios contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, razón que genera la importancia de la adquisición de esta póliza. Por otra parte, se debe tener presente que las entidades del orden nacional tienen dentro de sus obligaciones la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas son titulares o por los cuales deban responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal.

Por lo anteriormente expuesto se mantiene el hallazgo **Administrativo**.

### **3. BENEFICIOS DEL PROCESO AUDITOR**

Los beneficios del proceso auditor se cuantifican cuando el Ente de Control tenga certeza de las recuperaciones o ahorros realizados por la Entidad, en cumplimiento del Plan de Mejoramiento que se pacte o si en el desarrollo de la auditoria se hubiesen presentado recuperaciones o ahorros. A la fecha del presente Informe de Auditoria se evidenció por parte del equipo auditor un beneficio del proceso a través del hallazgo 7 por valor de \$11'940.000.

	<b>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA</b>		
	<b>PROCESO AUDITOR</b>	<b>100-21-216</b>	
<b>NTC ISO 9001:2008</b>	<b>INFORME AUDITORIA ESPECIAL</b>	<b>VERSIÓN : 05</b>	<b>PÁGINA 25 DE 25</b>

#### 4. CUADRO RESUMEN TIPIFICACION HALLAZGOS

**Cuadro N° 4. Cuadro Resumen Tipificación Hallazgos**

TIPO DE INCIDENCIA DEL HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (en pesos)
1. ADMINISTRATIVOS	10	
2. DISCIPLINARIOS	0	
3. PENALES	0	
4. FISCALES	0	
• Obra Pública		
• Prestación de Servicios		
• Suministros		
• Consultoría y Otros		
• Gestión Ambiental		
• Estados Financieros		
5. SANCIONATORIO		
<b>TOTALES (1,2,3,4 y 5)</b>	<b>10</b>	